



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de marzo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00151 00
DEMANDANTE: LEONCIO DE JESÚS CARMONA GÓMEZ
DEMANDADO: PROCOPAL S.A.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se le reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante a la abogada ANNA MARÍA HERNÁNDEZ MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.232.401.055 y portadora de la tarjeta profesional 304.707, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido (Documento 4 del expediente digital).

Por otra parte, advertido que la apoderada de la parte demandante allega memoriales donde consta que fue notificado en debida forma al demandado PROCOPAL S.A., esto es, al correo juridica@procopal.com, mismo que es el reportado para notificaciones judiciales en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad accionada (Folio 80 del documento 2 del expediente digital), con acuse de recibo del 17 de agosto de 2023, y donde consta que se remitió la demanda, anexos y auto admisorio de la misma, sin que a la fecha se observe memorial de contestación alguno, de modo que la demanda se dará por NO CONTESTADA la demanda al demandado, el PROCOPAL S.A.

Se fija como fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 23 DE JULIO DE 2024 A LAS 3:30 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20986218>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería para representar los intereses de la parte demandante a la abogada ANNA MARÍA HERNÁNDEZ MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.232.401.055 y portadora de la tarjeta profesional 304.707, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

SEGUNDO. DAR POR NO CONTESTADA la demanda por la sociedad accionada PROCOPAL S.A., de conformidad con lo explicado de manera antecedente.

TERCERO. SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 23 DE JULIO DE 2024 A LAS 3:30 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20986218>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 46 del 15 de
marzo de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF.2